

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre Menor Cuantía
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Aristides Ortiz Mateus
Radicado	05001 40 03 028 2022 00212 00
Providencia	Incorpora. Tiene en cuenta notificación. Requiere parte actora. Comparte expediente

Incorpórese al expediente la constancia del registro de la medida de inscripción de la demanda sobre el bien objeto de la presente servidumbre (Doc.15).

De otro lado, se allega la notificación electrónica remitida al demandado **ARÍSTIDES ORTIZ MATEUS** (Doc. 16 al 18), la cual fue efectuada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, normatividad recogida en la Ley 2213 de 2022, y se entiende realizada el 8 de junio del año que avanza.

Se requiere a la parte actora, para que manifieste al Despacho si procedieron conforme la autorización emitida en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda (Doc.05). En caso afirmativo, adjuntará prueba idónea que acredite dicha situación.

Por la secretaría del Despacho, procédase en la forma indicada en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda (Doc.05).

Se procederá a compartir el expediente digital con el demandado, a fin que tenga acceso a las actuaciones que se surtan.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f14c9b6510622332266006bc18f5f1f12c20d944aea3e8d5429911847fc5ee9**

Documento generado en 17/06/2022 07:57:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>